



MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)

**PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES
PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DEL MINISTERIO
DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007

**Santo Domingo, Distrito Nacional.
República Dominicana**

Agosto 2026

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	5
1. Antecedentes	5
2. Objeto del procedimiento de selección	5
3. Descripción del bien.....	5
4. Presupuesto	7
5. Lugar de entrega.....	7
6. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)	7
7. Cronograma de actividades.....	8
8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	9
9. Ofertas presentadas en formato papel.....	9
10. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP.....	10
11.Documentación a presentar	10
9. Contenido de la oferta técnica	11
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	11
11.1.1 Credenciales:.....	11
11.1.2 Documentación técnica: [No subsanable]	13
11.1.3 Documentación técnica: Forma de organización de los documentos contenidos en la Oferta Técnica (“Sobre A”).	15
11.2 Contenido de la Oferta Económica.....	16
11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”	17
12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”	18
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal	18
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera	20
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	20
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica.....	22
12.3 Análisis y ponderación de la sustentabilidad de la oferta económica	23
12.4 Criterio de adjudicación.....	23
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	23
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	24
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”	24
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación	24
4. Debida diligencia.....	25
5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	26

6.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta	27
7.	Confidencialidad de la evaluación	27
8.	Desempate de ofertas	27
9.	Adjudicación.....	28
10.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	28
11.	Adjudicaciones posteriores	29
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.		29
1.	Plazo para la suscripción del contrato.....	29
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	29
3.	Gastos legales del contrato:.....	30
4.	Vigencia del contrato.....	30
5.	Supervisor o responsable del contrato.....	30
6.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo	30
7.	Suspensión del contrato.....	31
8.	Modificación de los contratos.....	31
9.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	31
10.	Condiciones de pago y retenciones	32
11.	Subcontratación.....	32
12.	Recepción de los tickets	32
13.	Finalización del contrato	33
14.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	33
15.	Penalidades por retraso.....	34
16.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	34
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.		34
1.	Siglas y acrónimos	34
2.	Definiciones	35
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	36
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	37
5.	Marco normativo aplicable.....	37
6.	Interpretaciones.....	38
7.	Idioma	38
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	39
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	39
10.	Derecho a participar	39

11.	Prácticas prohibidas.....	40
12.	De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia	40
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	41
14.	Contratación pública responsable	42
15.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las.....	42
16.	Anexos documentos estandarizados.....	43

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), en su Plan Operativo Anual (POA) del 2026 tiene como actividad programada la Adquisición de Combustible, para cubrir las operaciones de movilidad de la institución, y para poder cumplir con esta meta, el MIDEREC en su Plan de Compras y Contrataciones (PACC) ha consignado para este tercer trimestre del año 2026 esta adquisición por un monto presupuestado de siete millones RD\$7,000.000 y para el año 2027 Veintitrés millones RD\$ 23,000,000.00.

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC) en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, la presente convocatoria y presentar sus ofertas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007.

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la “ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN”, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo los rubro - 15101505 y 15101506 por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial 15100000 Combustibles.

3. Descripción del bien

Las especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/ proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación.

El Ministerio de Deportes y Recreación para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, requiere de las siguientes especificaciones técnicas, características y condiciones para el suministro de los bienes a contratar.

La contratación tendrá vigencia de 12 meses y/o hasta la entrega total de los bienes, iniciando luego de la firma del contrato.

Ítem	Descripción	Cantidad	Monto
1	Suministro de Gasolina y /o Gasoil adquirido mediante tickets prepagados. (denominaciones de RD500)	18,000	9,000,000.00
2	Suministro de Gasolina y /o Gasoil adquirido mediante tickets prepagados. (denominaciones de RD1000)	21,000	21,000,000.00

Perfil del oferente:

Con la finalidad de que los oferentes satisfagan las necesidades previstas por esta Institución, más abajo se detallan las condiciones requeridas para los tickets de combustibles a ser cumplidas por los interesados en participar en caso de adjudicatarios:

- Poseer licencia vigente otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM).
- Todas las estaciones de combustibles presentadas en la oferta técnica de los interesados en participar deberán poseer Constancia de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, expedida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM).
- En caso de ser mayorista, debe poseer licencia vigente otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM).
- Los oferentes deberán demostrar en su oferta técnica el cumplimiento de la legislación vigente en lo referente a normas de expendio, protección y seguridad exigibles en relación con el suministro de combustible.
- La adquisición de combustible del presente proceso se refiere a combustibles tipo gasolina. Deberán cumplir con las normas sectoriales, según su tipo NORDOM 476 - Gasolina sin plomo.
- Los oferentes deben contar con estaciones de servicio en las siguientes ubicaciones:
 - Mínimo una (1) estación de servicio en cada una de las siguientes provincias:
 - ✓ Noreste: Samaná, María Trinidad Sánchez, Duarte.
 - ✓ Noroeste: Puerto Plata, Monte Cristi, Dajabón.
 - ✓ Este: El Seibo, Hato Mayor.
 - ✓ Sur: Independencia, Bahoruco, Barahona, Peravia, Azua, Elías Piña.
 - ✓ Cibao Central: Monseñor Nouel, La Vega, Santiago

La modalidad de tickets debe de considerar los siguientes aspectos para el control de uso:

- Las condiciones del material de la cartulina o papel encerrado utilizado para la elaboración de los tickets, que garantice la permanencia del código de barra.
- Los tickets deberán tener el nombre del consorcio o distribuidor con su fecha de vigencia.
- Los tickets deben de tener una vigencia de un (1) año a partir de su emisión.
- Los tickets serán únicamente para uso exclusivo de MIDEREC.

- Los tickets vencidos, deteriorados, con inconvenientes de codificación y no utilizados se sustituirán con fecha actualizada de un año.
- Debe permitir la inactivación y cancelación de los tickets en caso de pérdidas, robo y deterioro para su reimpresión.
- Los tickets deben de ser válidos y aceptados en todas las estaciones de servicio de suministro o expendio de combustible presentadas por el oferente en el listado de las estaciones.

4.Presupuesto

El presupuesto base para la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, asciende a treinta millones de pesos dominicanos RD\$ 30,000,000.00, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

El MIDEREC, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del 2026 que sustentará el pago de todos los servicios contratados.

5.Lugar de entrega

Los tickets de combustible deberán ser entregados por el proveedor adjudicado, en la Dirección Administrativa de la Sede Central del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), ubicado en la Avenida 27 de Febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo D.N.

6.Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

Los tickets de combustible de Gasolina y/o Gasoil, deberán ser entregados por el proveedor adjudicado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por la Dirección Administrativa del MIDEREC. en la Sede Central del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), ubicado en la Avenida 27 de Febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo D.N.

Los tickets de combustible de Gasolina y/o Gasoil serán requeridos de manera parcial luego del registro de contrato en la Contraloría, de acuerdo con las condiciones del requirente, por un periodo de un (1) año o hasta agotar el contrato.

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega del o los bienes, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

7.Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	Lunes 03 de agosto 2026
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	Martes 25 de agosto 2026 hasta las 10:00 a.m.
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	Jueves 03 de septiembre 2026
4. Presentación de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica).	Martes 15 de septiembre 2026 Recepción ofertas hasta las 03:00 p.m. En la Sede principal del MIDEREC, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo D.N y a través de la plataforma digital Microsoft Teams.
5. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y homologación-evaluación de muestras, si procede.	Miércoles de septiembre 2026 a las 11:30 p.m.
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica	Viernes 25 de septiembre de 2026
7. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica.	Lunes 28 de septiembre, hasta las 10:00 a.m.
8. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	Martes 29 de septiembre 2026
9. Apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobre B”	Miércoles 30 de septiembre 2026 a las 11:00 a.m.
10. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	Hasta el jueves 01 de octubre 2026
11. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	Viernes 02 de septiembre 2026

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
12. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	Martes 06 de octubre de 2026
13. Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	Jueves 08 de octubre de 2026
14. Adjudicación	Viernes 09 de octubre de 2026
15. Notificación de adjudicación	Viernes 09 de octubre de 2026
16. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	Hasta el miércoles 14 de octubre de 2026
17. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra	Hasta el viernes 16 de octubre de 2026
18. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP	Antes del viernes 16 de octubre de 2026

8. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 105 de la Ley núm. 47-25 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en soporte físico ante la institución contratante en el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) ubicado en la Avenida 27 de febrero, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo D.N., República Dominicana, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados (as).

9. Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con dos (02) fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como “COPIA” y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, el original deberá firmarse en todas las páginas por el(la) oferente y estar foliadas, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)

Firma del (la) Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)

REFERENCIA: MIDEREC -CCC-LPN- 2026-0007

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

10. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los (as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cual pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como “Sobre 1” y otro contentivo de la oferta económica “Sobre 2”.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el oferente, siempre que esté firmado por el oferente y además sellada cuando se trate de una persona jurídica.

Nota:

-La documentación presentada tanto física como a través del SECP, deben estar organizadas de acuerdo con listado (preferiblemente).

11.Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien

tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente pliego o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

9. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (Subsanable)
- 2) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Subsanable)
Nota: Los datos de contacto aquí indicados serán considerados como los habilitados para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento, por lo que es responsabilidad del oferente asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y esté actualizada. El Ministerio de Deportes y Recreación no asume responsabilidad alguna por los datos incorrectos proporcionados en este formulario. En caso de no recibir respuesta a las solicitudes realizadas a través de los datos indicados, se tomarán decisiones conforme establezca el pliego de condiciones, la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación y demás normativa aplicable.
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Será verificado en línea por el MIDEREC (Subsanable)
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Será verificado en línea por el MIDEREC (Subsanable)
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC actividad comercial referida 15100000 - **Combustibles** (Subsanable)

- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente). **(Subsanable)**
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **(Subsanable)**
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **(Subsanable)**
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **(Subsanable)**
- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, debidamente firmado y sellado. **(Subsanable)**
- 11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente, manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones artículo 38 de la Ley Núm. 47-25. **(Subsanable)**
- 12) Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal **(Subsanable)**
- 13) Formulario de Conocimiento y Compromiso del Cumplimiento del Código de Ética del MIDEREC. **(Subsanable)**
- 14) Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés SNCP-PROV-F-040 **(Subsanable)**

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

- 1) Original del Acto Notarial, acuerdo o promesa de consorcio, por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración y la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales, legalizado por la Procuraduría General de la República. **(Subsanable)**
- 2) Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio, debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República. **(Subsanable)**
- 3) Declaración donde se haga constar que las personas físicas y/ o jurídicas que componen el consorcio, no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, para participar en el presente proceso. **(Subsanable)**
- 4) Registro de proveedores del Estado provisional del Consorcio **(Subsanable)**

NOTA 1: Cada una de las empresas que conforman el consorcio deberán presentar la documentación requerida en el presente numeral sobre documentación legal.

b) Documentación financiera¹:

1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos DGII (Formularios IR-1 e IR2).

2) Estados Financieros de los dos (02) últimos ejercicios contables consecutivos 2024 2025 certificados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: el índice de solvencia y el índice de liquidez corriente. Los estados financieros a presentar son los siguientes: Estado de situación o balance general, estado de resultado, estado de patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas aclaratorias. (Subsanable)

Nota: La omisión de los Estados Financieros al momento de la presentación de la oferta es Subsanable.

Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)

Menor que <1.20 (No cumple)

Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Límite establecido: Mayor 0.9

Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)

Menor que < 0.9 (No cumple)

Nota: Cada una de las empresas que conforman el consorcio deberá presentar la documentación requerida en el presente numeral sobre documentación financiera. En el caso de la certificación de disponibilidad de crédito, podrá ser presentadas a nombre de una de las empresas que conforman el consorcio, considerando que se realizará la suma de las solvencias económicas presentadas.

11.1.2 Documentación técnica:

1) **Oferta técnica:** acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 3 “especificaciones técnicas” del presente Pliego de Condiciones Específicas. Adjunto a esto lo siguiente. **(No Subsanable).**

A) Listado de las estaciones de combustibles en el territorio nacional donde serán válidos los tickets indicando: Nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y horario de servicio.

B) Fotografías a color, de buena calidad, de los tickets de combustible por ambos lados.

¹ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- 2) Certificado de garantía del combustible, emitido por la entidad correspondiente (REFIDOMSA, DGA, según aplique) que acredite que el combustible ofertado cumple con las **normas sectoriales vigentes (NORDOM 476 – Gasolina sin plomo)**, así como con los estándares de calidad y seguridad exigidos en la República Dominicana. **(Subsanable)**
- 3) Certificaciones emitidas por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) **(Subsanable)**.
- 4) Licencia vigente otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM). **(Subsanable)**.
 - Copia certificada de la licencia de expendio o distribución de combustibles, según corresponda.
 - En caso de mayoristas, copia de la licencia de operación vigente emitida por el MICM. (No Subsanable, porque es requisito habilitante del perfil del oferente).
- 5) Carta de compromiso, en la cual el oferente se compromete a la entrega de todos los tickets en el tiempo, lugar y con la calidad ofertada. La carta deberá indicar expresamente que el oferente garantiza la **disponibilidad continua del combustible durante los 12 meses de vigencia del contrato**, y que la entrega no excederá un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por la Dirección Administrativa del MIDEREC. **(Subsanable)**.
- 6) Constancia de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, expedida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria y Comercio (MICM) de las estaciones incluidas en la oferta. **(Subsanable)**.
- 7) Formulario de Experiencia como contratista (SNCC.D.049). **(Subsanable)** acompañado de lo siguiente: El oferente deberá demostrar que tiene experiencia en **suministro de combustible (Gasolina y/o Gasoil)**, presentando un mínimo de tres (3) copias de contratos suscritos u órdenes de servicios emitidas en los últimos cinco (5) años (enero 2021 en adelante). **Solo se considerarán válidos los contratos u órdenes de servicios para la provisión y entrega de combustible (Gasolina y/o Gasoil) a entidades públicas o privadas. Los contratos u órdenes de servicios deberán ser acompañados de una certificación de satisfacción emitida por la entidad contratante y deben contener:**
 - i. Nombre de la entidad contratante (emisor), nombre del contratista (oferente), nombre del bien de contrato.
 - ii. Descripción detallada del combustible suministrado.
 - iii. Monto total ejecutado.

Nota: Solo se considerará subsanable los contratos u órdenes de compra de suministro de combustible (Gasolina y/o Gasoil) que estos hayan sido

incluidos en el Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049), y también será subsanable cuando se hayan anexado contratos u órdenes de servicios, pero éstos no fueron incluidos en el citado formulario, de conformidad con la Resolución 0095-2025 de la DGCP.

NOTA: No debe contener montos en ningún ítem. Esto aplica tanto para la presentación física como para la digital en su oferta técnica ("Sobre A").

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.1.3 Documentación técnica: Forma de organización de los documentos contenidos en la Oferta Técnica ("Sobre A").

Los documentos para presentar en la Oferta Técnica ("Sobre A") deberán estar segmentados según el tipo de documentación solicitada, es decir, el Oferente/Proponente deberá presentar **tres (3) carpetas físicas debidamente identificadas, dividido en carpetas**

Detalle: Carpeta	Documentos a presentar
1	Documentación legal.
2	Documentación financiera.
3	Documentación técnica.

En las ofertas presentadas en formato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP) la oferta técnica deberá estar organizada de la misma forma en tres documentos en formato pdf. (documentación legal, documentación financiera, documentación técnica). Los oferentes clasificarán dichos documentos en el SECP marcando que pertenecen al "Sobre 1".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar escaneadas, debidamente firmadas por el oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio por horas, días, semanas, meses, o de forma global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (00.00), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios de consultoría a ser suministrados.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$). La oferta que cotiche en una moneda distinta será desestimada sin más trámite.

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el viernes 16 de octubre de 2026.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente constituida.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

d) Garantía de seriedad de la oferta

- 1) Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después

de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 2) Contratarse con una aseguradora constituida en la Republica Dominicana.
- 3) Póliza de Seguro (fianza) por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar.
- 4) Contratarse en la misma moneda de la oferta, dígame en pesos dominicanos, RD\$.
- 5) En beneficio del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).
- 6) Con las características de ser incondicional, irrevocable y renovable;
- 7) Con una vigencia hasta el martes 16 de octubre de 2026

NOTA: Con base a la circular de Aclaraciones sobre las garantías en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Superintendencia de Seguros en fecha 4 de marzo de 2025, no es subsanable la falta de indicación de que la garantía es “irrevocable, incondicional y renovable.

e) Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la oferta, junto con dos (02) fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.

2) **Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 14 literal d del presente pliego de condiciones. **subsanable. Vigente hasta el viernes 16 de octubre 2026.**

3) Declaración jurada o certificación de “oferta libre de colusión”, en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención

de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria

NOTA 1: El principio de subsanación de la garantía de seriedad de la Oferta, solo aplica si la garantía de seriedad de oferta contiene errores materiales o en la moneda solicitada. La no presentación de la garantía o que la misma sea insuficiente en tiempo o monto, no es subsanable.

NOTA 2: Sólo serán aceptadas pólizas de seguros (fianzas), emitidas por compañías aseguradoras o reaseguradoras debidamente autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros.

11.1 Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”²

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 12.3 sobre “Documentos de la oferta técnica “Sobre A” de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Cumple/ No cumple

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La documentación legal debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las persona física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para

realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección 12.1 sobre “a) Documentación legal” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad (Documentación Legal)	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (Subsanable)	
2) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Subsanable) Nota: Los datos de contacto aquí indicados serán considerados como los habilitados para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento, por lo que es responsabilidad del oferente asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y esté actualizada. El Ministerio de Deportes y Recreación no asume responsabilidad alguna por los datos incorrectos proporcionados en este formulario. En caso de no recibir respuesta a las solicitudes realizadas a través de los datos indicados, se tomarán decisiones conforme establezca el pliego de condiciones, la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación y demás normativa aplicable.	
3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), <u>Sera verificado en línea por el MIDEREC</u> (Subsanable)	
4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), <u>Sera verificado en línea por el MIDEREC</u> (Subsanable)	
5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC actividad comercial referida 15100000 - Combustibles (Subsanable)	
6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente). (Subsanable)	
7) Copia de los Estatutos sociales vigentes, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Subsanable)	
8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Subsanable)	
9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (Subsanable)	
10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado, debidamente firmado y sellado. (Subsanable)	
11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente, manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 38 de la Ley Núm. 47-25. (Subsanable)	
12) Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal (Subsanable)	
13) Formulario de Conocimiento y Compromiso del Cumplimiento del Código de Ética del MIDEREC. (Subsanable)	
14) Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés SNCP-PROV-F-040 (Subsanable)	

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La documentación financiera debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el numeral 12.2 sobre “documentación financiera” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2) de los dos (2) últimos años fiscales 2024 y 2025.	Formularios IR2 con sus anexos de los dos (2) últimos años 2024 y 2025. Subsanable solo la omisión, no así el resultado.	
Estados Financieros de los dos (02) últimos ejercicios contables consecutivos, certificados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado). Subsanable solo la omisión, no así el resultado.	• Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL Límite establecido: Mayor 1.20 Mayor o igual que > 1.20 (Cumple) Menor que <1.20 (No cumple)	
Estados Financieros de los dos (02) últimos ejercicios contables consecutivos, certificados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado). Subsanable solo la omisión, no así el resultado.	Índice de liquidez corriente Activo corriente / Pasivo corriente Límite establecido: Mayor 0.9 <i>Mayor o igual que > 0.9 (Cumple)</i> • Menor que < 0.9 (No cumple)	

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el Consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en 12.3 “documentación técnica” para demostrar los aspectos de experiencia de la persona física, empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las

especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología: CUMPLE/NO CUMPLE. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Criterio a evaluar: Capacidad Técnica	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
1) Oferta técnica: acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 3 “especificaciones técnicas” del presente Pliego de Condiciones Específicas. Adjunto a esto lo siguiente. (No Subsancionable) . a) Listado de las estaciones de combustibles en el territorio nacional donde serán válidos los tickets indicando: Nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y horario de servicio. b) Fotografías a color, de buena calidad, de los tickets de combustible por ambos lados.	
2) Certificado de garantía del combustible, emitido por la entidad correspondiente (REFIDOMSA, DGA, según aplique) que acredite que el combustible ofertado cumple con las normas sectoriales vigentes (NORDOM 476 – Gasolina sin plomo) , así como con los estándares de calidad y seguridad exigidos en la República Dominicana. (Subsancionable)	
3) Certificaciones emitidas por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) (Subsancionable) .	
4) Licencia vigente otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM). (Subsancionable) . ➤ Copia certificada de la licencia de expendio o distribución de combustibles, según corresponda. ➤ En caso de mayoristas, copia de la licencia de operación vigente emitida por el MICM. (No Subsancionable, porque es requisito habilitante del perfil del oferente) .	
5) Carta de compromiso, en la cual el oferente se compromete a la entrega de todos los tickets en el tiempo, lugar y con la calidad ofertada. La carta deberá indicar expresamente que el oferente garantiza la disponibilidad continua del combustible durante los 12 meses de vigencia del contrato , y que la entrega no excederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles , contados a partir de la notificación realizada por la Dirección Administrativa del MIDEREC. (Subsancionable) .	
6) Constancia de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, expedida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria y Comercio (MICM) de las estaciones incluidas en la oferta. (Subsancionable) .	
7) Formulario de Experiencia como contratista (SNCC.D.049). (Subsancionable) acompañado de lo siguiente: El oferente deberá demostrar que tiene experiencia en suministro de combustible , presentando un mínimo de tres (3)	

Criterio a evaluar: Capacidad Técnica	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
copias de contratos suscritos u órdenes de servicios emitidas en los últimos cinco (5) años (enero 2021 en adelante). Solo se considerarán válidos los contratos u órdenes de servicios para la provisión y entrega de combustible a entidades públicas o privadas. Los contratos u órdenes de servicios deberán ser acompañados de una certificación de satisfacción emitida por la entidad contratante y deben contener: i. Nombre de la entidad contratante (emisor), nombre del contratista (oferente), nombre del bien de contrato. ii. Descripción detallada del combustible suministrado iii. Monto total ejecutado. <u>Nota: Solo se considerará subsanable los contratos u órdenes de compra de suministro de combustible que estos hayan sido incluidos en el Formulario Experiencia como contratista (SNCC.D.049), y también será subsanable cuando se hayan anexoado contratos u órdenes de servicios, pero éstos no fueron incluidos en el citado formulario, de conformidad con la Resolución 0095-2025 de la DGCP.</u>	

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas “Sobre B” de los Oferentes que hayan cumplido con TODOS los Criterios de Evaluación. La evaluación de la oferta económica se realizará bajo la modalidad Cumple / No cumple.

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) , presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la oferta, junto con dos (02) fotocopias simples de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página.	
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 15 literal d del presente pliego de condiciones. Vigente hasta el viernes 16 de octubre 2026. subsanable	
3) Declaración jurada o certificación de “oferta libre de colusión” , en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante,	

Propuesta económica	
Documento a evaluar	CUMPLE/ NO CUMPLE
declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria	

12.3 Análisis y ponderación de la sustentabilidad de la oferta económica

Si el precio de la oferta es inferior en más de un diez (10%) en relación con el valor referencial estipulado en el presente proceso, equivalente a **treinta millones pesos dominicanos RD\$ 30,000,000.00** se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación.

En estos casos, previo a decidir la descalificación, el procedimiento llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones será el siguiente:

- 1) Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato.
- 2) Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente juntamente con la que figure en su oferta para determinar finalmente si la oferta es o no sustentable.

La decisión de descalificación de una oferta por considerarse no sustentable o temeraria (de proceder), será justificada mediante resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, previo informe técnico emitido por los peritos evaluadores.

12.4 Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación será decidido a favor del oferente que haya cumplido con las especificaciones técnicas requeridas y bajo el criterio del menor precio ofertado. Se considerará como el menor precio el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el monto a contratar.

Debido a que el precio de los combustibles es fijado semanalmente por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), los oferentes deben presentar su oferta económica sobre la base del monto estimado de la contratación y, a su vez, indicar el porcentaje de descuento ofertado.

El descuento ofertado se materializará en la entrega de tickets adicionales equivalentes al porcentaje de descuento sobre el monto contratado. Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este pliego

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

Este procedimiento con la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, DIRIGIDO A MIPYME el número de Referencia MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta hasta las 12:00 p.m. del martes 15 de septiembre 2026.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2.Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de **Microsoft teams**.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3.Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 12.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCP o la DAF, según corresponda, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del Decreto núm. 52-26 y la Ley núm. 47-25 que considere necesarias y comprobar la veracidad.

Los(as) peritos emitirán un informe preliminar de evaluación técnica en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten errores u omisiones de naturaleza subsanable, se procederá de conformidad con el Principio de Razonabilidad y lo establecido en el artículo 112 de la Ley núm. 47-25, solicitando la subsanación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un informe definitivo de evaluación técnica que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCP o la DAF, según corresponda, aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCP o la DAF, según corresponda, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP.

4. Debida diligencia

La debida diligencia es una fase paralela e independiente a la evaluación técnica del Sobre A, que se ejecuta de forma simultánea a esta dentro del mismo período del cronograma de actividades. Su desarrollo no interrumpe ni suspende la evaluación técnica, salvo que sus resultados determinen la descalificación de algún oferente, en cuyo caso el Comité de

Contrataciones Públicas (CCP) emitirá el acto administrativo correspondiente antes de la emisión del informe definitivo.

El objetivo de esta fase es garantizar la transparencia, integridad y legalidad del proceso, mitigando la exposición del BAGRÍCOLA a riesgos legales, financieros, operativos, de corrupción, lavado de activos y conflictos de interés, conforme al artículo 188 de la Ley núm. 47-25. Su aplicación reviste especial importancia en este procedimiento dado que se contrata precisamente una firma que evaluará el Programa de Cumplimiento ALA/FT/PADM de la institución, lo que exige un estándar reforzado de integridad. La verificación abarca la coherencia de la documentación legal presentada, la ausencia de inhabilidades conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, la inexistencia de conflictos de interés, y la ausencia del oferente y sus directivos en listas de riesgo LAFT (OFAC, ONU, Europol).

En caso de detectarse irregularidades, la UOCC notificará al oferente a través del SECP otorgándole un plazo de **tres (3) días hábiles** para presentar sus descargos. De no desvirtuarse los hallazgos, el CCP emitirá acto motivado de descalificación, publicado en el SECP y notificado a todos los participantes, quedando los hechos incorporados al expediente y sujetos a las acciones legales que correspondan. Los resultados de la debida diligencia deberán estar disponibles antes del informe definitivo de evaluación técnica, para que los peritos los incorporen y el CCP los adopte al momento de habilitar oferentes para la apertura del Sobre B.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, En consecuencia, se aplicará las sanciones penales descritas en el artículo 233 de la ley 47-25

5.Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica, se convocará nuevamente en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el Comité de Contrataciones Públicas (CCP), los oferentes habilitados y el(la) Notario(a) Público(a) actuante, para proceder a:

- a) Abrir las ofertas económicas «Sobre B» en formato papel, en el orden en que fueron recibidas, dando lectura al monto de cada oferta; y
- b) Desenscriptar las ofertas económicas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP, dando lectura igualmente al monto de cada oferta electrónica.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 11 del presente pliego de condiciones, junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas, los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del Decreto núm. 52-26 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del régimen de evaluación y aclaraciones del Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25. Dichas correcciones, luego de realizadas, deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones, su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante informe de evaluación de las ofertas económicas, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

El(la) Notario(a) Público(a) actuante levantará acta notarial del acto de apertura de las ofertas económicas, la cual deberá ser publicada en el SECP para consulta de todos los interesados.

6.Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el informe de evaluación de ofertas económicas, mediante acto administrativo emitido por el CCP y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7.Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCP haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con el principio de publicidad y las disposiciones del Decreto núm. 52-26.

8.Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes, se procederá a elegir la oferta que presente el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC, y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

9.Adjudicación³

El CCP, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCP deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCP ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento para ejecución de garantías previsto en la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 52-26.

10.Garantías del fiel cumplimiento de contrato

El oferente adjudicatario estará obligado a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, conforme al artículo 207 del decreto núm. 52-26. Esta garantía debe ser entregada previo a la suscripción del contrato en favor del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 208 del Decreto núm. 52-26. Será devuelta una vez emitida la recepción conforme del servicio y verificado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

11.Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario(a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante *“Carta de Solicitud de Disponibilidad”*, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados. que certifique si está en capacidad de ejecutar el servicio.

Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCP declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.

1. Plazo para la suscripción del contrato⁴

El contrato entre el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la Ley núm. 47-25.

2.Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional del MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Cuando luego de cumplidas las formalidades para iniciar las prestaciones, y no existiendo faltas atribuibles a la institución contratante, transcurra un plazo de treinta (30) días hábiles sin que se haya iniciado la ejecución del contrato, este podrá ser rescindido de manera unilateral sin responsabilidad para la institución, en este caso. se hace ejecutable la garantía de fiel cumplimiento del contrato. sin perjuicio de la determinación de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

3.Gastos legales del contrato:

Los gastos legales de la notarización del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, conforme a la tarifa fijada por mandato del artículo 66 de la Ley 140-15, sobre Notariado y que crea el Colegio Dominicano de Notarios.

4.Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta doce (12) meses a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5.Supervisor o responsable del contrato

La institución contratante, designa a la Lic. PAOLA PÉREZ del Depto. Administrativo-MIDEREC

- 1) Dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas, cumplirá las actividades mínimas siguientes:
- 2) Revisar y certificar que las garantías exigidas según lo dispuesto en el procedimiento de contratación se encuentren vigentes;
- 3) Inspeccionar que los bienes, servicios y obras son entregados según lo establecido en el contrato;
- 4) Gestionar la recepción conforme de los bienes. servicios y obras;
- 5) Determinar que las facturas están acordes con lo estipulado en el contrato;
- 6) Monitorear y evaluar el desempeño del proveedor durante la ejecución del contrato;
- y
- 7) Rendir los informes técnicos correspondientes para fundamentar el ejercicio de algunas de las potestades atribuidas a la institución contratante o para dar respuesta a los requerimientos realizados por los proveedores.
- 8) Los responsables del contrato deberán llevar un registro de todos los hechos relacionados con su ejecución. determinando lo que sea necesario para la regularización de los incumplimientos que se puedan presentar.
- 9) Las decisiones que sobrepasen la facultad del supervisor o de los supervisores deberán ser comunicadas a sus superiores en tiempo hábil para la adopción de las medidas pertinentes.

6.Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a), previstas en el numeral 10 condiciones de pago y retenciones, que asciende a un 20% para todos los proveedores, se hará en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Garantía de seriedad de Oferta, Póliza o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

7.Suspensión del contrato

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, podrá ordenar la suspensión temporal de la ejecución del contrato mediante acto administrativo motivado, conforme a las causales previstas en el artículo 153, de la Ley núm. 47-25.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

8.Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido y formalidades previstas en el Decreto núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

9.Equilibrio económico y financiero del contrato

El MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero, quien lo invoque deberá demostrarlo conforme a lo previsto en el artículo 142 de la Ley núm. 47-25, sobre la ruptura del equilibrio económico del contrato.

10. Condiciones de pago y retenciones

La entidad Contratante se compromete a realizar los pagos de forma mensual contra presentación de facturas y recibido conforme del servicio contratado. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), ejecutará los pagos con cargo al Contrato certificado por la Contraloría General de la República Dominicana. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) realizará el pago de dicha factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de esta.

La Entidad Contratante otorgará un anticipo equivalente hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato si se tratase de un adjudicatario certificado como MIPYME, conforme a lo previsto en el numeral 6. Sobre "Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo" del presente Pliego, el cual será desembolsado dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la firma y registro del contrato, contra presentación de la garantía de buen uso de anticipo que cubra la totalidad del monto adelantado.

No está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

11. Subcontratación

En ningún caso el proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa por escrito de la institución contratante, por lo que cualquier operación realizada al margen de esta disposición podrá considerarse como no válida frente a la administración.

12. Recepción de los tickets

La entrega de los tickets será a requerimiento de la Dirección Administrativa del MIDEREC quien le notificará al proveedor la cantidad de tickets requeridos y la denominación. El proveedor estará obligado a entregar la cantidad requerida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la notificación. Es responsabilidad del proveedor garantizar las condiciones de los tickets en cuanto a su autenticidad y características por todo el tiempo del contrato. De igual modo, debe mantener la calidad del combustible tomando en cuenta las licencias habilitantes que le permiten comercializarlo.

Concluida la entrega de los tickets, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los tickets entregados cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de los tickets fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la entrega de los tickets. El proveedor tiene derecho de

intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los tickets y los recibidos por la institución contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de tres (3) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

13.Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

- a) cumplimiento del objeto;
- b) por mutuo acuerdo entre las partes o;
- c) por las causales de resolución previstas en la Ley núm. 47-25 y desarrolladas en el Decreto núm. 52-26.
- d) Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 38 de la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras;

14.Incumplimiento de contrato y sus consecuencias

Se considerará incumplimiento de contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa vigente:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de servicio por causas imputables a éste por el tiempo establecido.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.
- d) Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- e) Si el viola cualquier término o condiciones del Contrato.

El incumplimiento del contrato por parte del proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25. Además, el contratista será pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 147 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Penalidades por retraso

En caso de que el contratista incurra en retrasos en las entregas de los tickets, en el plazo establecido se aplicará una penalidad diaria equivalente al 0.15% (cero puntos quince por ciento) del monto correspondiente a la cantidad de tickets a entregar en el plazo establecido.

Dicha penalidad se aplicará por cada día calendario de retraso, y será descontada del estado de pago correspondiente o de la garantía de fiel cumplimiento presentada, según corresponda.

La aplicación de esta penalidad no exime al contratista de su obligación de completar la entrega de los tickets ni limita el derecho del MIDEREC de aplicar las demás sanciones administrativas establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, aprobado mediante el Decreto 52-26.

La determinación, liquidación y aplicación de las penalidades deberá constar de manera expresa en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, así como en los documentos que integran el procedimiento de contratación.

16. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador ante la DGCP, contra el oferente o contratista que incurra en las infracciones tipificadas en el **artículo 232 de la Ley núm. 47-25**.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES.

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
DGCP	Dirección General de Contrataciones Pública
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva

SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Bienes⁵: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

2) Bienes Comunes⁶: Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Bienes no comunes⁷: Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

4) Ciclo de vida del producto⁸: Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

5) Conflictos de Interés⁹: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Debida Diligencia¹⁰: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

7) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

⁸ Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

⁹ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

¹⁰ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

8) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Gestión de Riesgos¹¹: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

10) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

11) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

12) Riesgo¹²: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

13) Servicios¹³: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

14) Especificaciones técnicas: ¹⁴Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

3.Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL convocado por el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC)** con el número de **Referencia: MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

¹¹ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

¹² Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, con el número de MIDEREC-CCC-LPN-2026-0007, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el Comité de Contrataciones Públicas de la institución, conformado y facultado de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la Ley núm. 47-25.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada el 28 de julio de 2025.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26;
- 6) Ley núm. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y las normativas prudenciales de la Superintendencia de Bancos y la Unidad de Análisis Financiero - aplicables a entidades financieras;
- 7) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;

1) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;

2) La Adjudicación;

3) El contrato (**si aplica**) y;

4) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6.Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario

7.Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución <https://miderec.gob.do/> a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en los artículos 35 y 37 de la Ley Núm. 47-25.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado artículo 38 de la Ley Núm. 47-25;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, ect, según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, con el artículo 35 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11.Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre “Derecho a participar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas¹⁵, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12.De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia

promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva

para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 116 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13.Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante

comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la/el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC), otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC) podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista o proveedor será pasible de la aplicación de las sanciones administrativas e inhabilitaciones previstas en el artículo 232 de la Ley núm. 47-25.

En consonancia con las disposiciones del artículo 30 de la Ley núm. 47-25 sobre Utilización de Medios Electrónicos, y la normativa vigente sobre Firma Digital, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos..

15. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los oferentes tendrán derecho a ejercer el Recurso de Reconsideración o el Recurso Jerárquico, según corresponda, en los plazos y formalidades del Régimen de Impugnaciones establecido en los artículos 205 y siguientes de la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es el establecido en los artículos 205 y siguientes de la Ley núm. 47-25. El Recurso de Reconsideración o el Recurso Jerárquico se interpondrá conforme a los plazos y formalidades del Régimen de Impugnaciones de la Ley núm. 47-25.

16. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
- 4) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 5) Compromiso ético firmado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.

- 6) Formulario de Conocimiento y Compromiso del Cumplimiento del Código de Ética del MIDEREC.
- 7) Compromiso ético fechado y firmado por todos los miembros del comité de compras y contrataciones.
- 8) Formulario de debida diligencia y declaración de conflicto de interés SNCPPROV-F-040